

Expte N.º 22
Nuestro Lectur y Consultador del Colegio mayor de
S. Maria de Sta. Universidad Escula. Tener. Sta. Cui. de S. de
A. Ind. los S. Jueses y Justicias de la Ciudad de Lucar
la Mayor ante quienes esta nra. Carta lo vno fuere

Año de
1736.

presentada, hazemos saber, como ante Nos, y por ante
el infrascripto Secretario, oy dia de la Sta. represento
pedim. por el B. en Arz. D. Fran. de la Fuente y Herrera
natural de Sta. Cui. Estudiante de la facultad de Me-
dicina de esta nra. Escuelas; por el que Nos pidio, que
para recibir el grado de Bachiller en esta facultad, se
admineremos, e huzieremos admin. Informaz. que
ofrecia conforme a Leyes del Reyno, y Estatutos de Sta. Uni-
versidad de ser hijo legitimo de ~~Manuel de la Fuente na-~~
tural de Villanueva Principado de Asturias, y de D. Catha-
lina Fran. Morales natural de esa dha. Cui. su legitima
muger, y que dho. padre es hijo legitimo de Manuel de
la Fuente y de Francisca Ferrer su muger legitima natu-
ral de dha. Villa de Villanueva que por el nro dho. co-
mo los referidas sus padres y abuelos, y non ay otras
nras. Limpios de toda mala raza, casta, y generacion de
Judios, mulatos, conp. gitanos, moriscos, y otra mala
secta; que no han sido castigados por el S. Oficio de la Inqui-
sición por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dho.; ni
tenen officos viles por donde degeneren de quienes son;
antes, que han vivido siempre baxo de la profesion de
Sta. Fe Cath. siendo el pretendiente temeroso de dho.
y de su conciencia; Para cuya informaz. nos pidio ar. mis.
mo que respecto de ser la dha. su Madre natural de esa dha.
Ciudad, nos sirvieremos de mandar despachar nra. Carta de
Esp. en conformid. de las esp. ules ordenes de Su Mag. con que
esta nra. se halla, y de que el presente Secret. se fue para



que en ella se haga por lo que á esta toca. Y por nos rñs mandamos despachar la presente para Vñs. por la qual de parte de Su Mag. para el cumplimiento de sus Reales ordenes esorramos, y de la nra. pedimos, y encargamos, que luego que ante Vñs. sea presentada por ante Vñs. que de ello de fee, y con citacion del Síndico General de esa dha. Ciu. examinen los testigos, que por parte del dho. Sr. D. Fran. de la Fuente y Herrera fueren presentados al tenor de los Capítulos de ruso insertos, y con la misma citacion manden sacar, y se saque la fee de Bautismo de la Madre del ruso dho, con insercion de la partida que constare de su asiento; y fho. todo, cerrada, y sellada la Informaz. y en manera, que haga fee, la remitan original á este Tribunal, y á manos del infrascrito Secretario para en su rta. proceder á lo que aya lugar. Fue en lo asi Vñs. mandado hazer, y cumplido administracion fufficia, ella mediante. Ocho de Nra. Camara Sectoral á diez y ocho dias del mes de Nov. de mil setez. y treinta y cinco

D. D. Miguel Frade

Santillan

Libro de Mo. de la dha. Ciu.

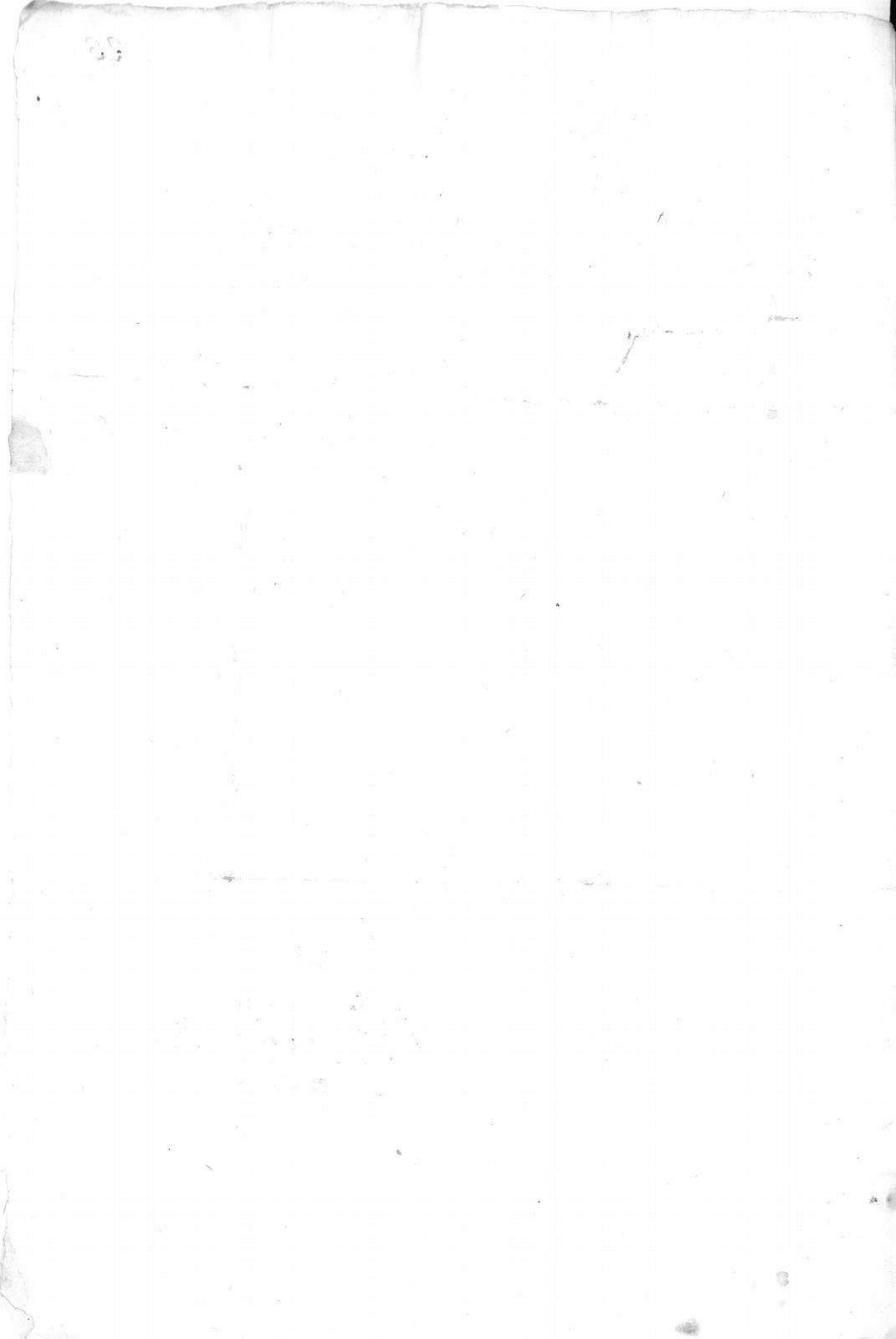
D. D. Juan de Piedrola

y Navaroz

D. D. Pablo de Navaroz

D. D. de los S. Secun y Convilan

Joseph
Jamires





SELLO CUARTO
DE MARAVEN
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la Ciudad de S. Lucas la mayor en diez días del
mes de Diciembre de mill setecientos, y cincuenta
y cinco años de Requecion, del Bachiller D. Fran-
de la Puente, y Hermana hizo saber el exento del
pliego antes de esta forma que se subió de mi
el Sr. al Sr. Miguel Gutierrez. Dicho sambr-
no Al. Borden. de esta Ciudad en su persona
Visto visto, y entendido de mando que son
pendurios de la Jurisdiccion Ordinaria que exerce
se guarde, Cumpla, y execute su honor, y que con
satisfacion de Joseph Seneca, sindico Procurador del Consejo
de esta Ciudad, se examinen los testigos que se
presen taren p. parte del dho. D. Fran, y q. se
dada para proveer lo que Convienga, y

lo firmo sumario
Miguel Gutierrez
Diego Zambrano

Juan Hernandez
Pro-
Jo.

En esta Ciudad en dicho día, mes, y año sille para

En
Luzarran

En
Luzarran

En
Luzarran

En
Luzarran

La Informacion que se prebende hazer por parte
de D. Juan de la Puente, D. Herrera a Joseph
Saxerovino de esta Ciudad, y Sindico Procurador
del Consejo de ella en su persona, doy fee.

Juan Herrera
Procurador
H.

H. D. Luis Franco en esta Ciudad en este dia, mes, y año el 13.º de
de Oropesa Fran. de la Puente, y Herrera contenida en
Estos autos para la Informacion que tiene
ofrecida, y le esta mandada dar, presento
por testigo a D. Luis Franco de Oropesa V.º
de esta Ciudad del qual sumo, por antena
El jur. D. que juras a Dios una
Cruz segun dno, y mandado hecho prometio
decir verdad, y sendo preguntado por el Con-
sejo del exento que esta p. Causa de
Estos autos, dixo: que no conoce al dho D. Juan
de la Puente, y Herrera, pero ha oido decir a
diferentes personas Vez de esta Ciudad que el
supdho q. n.º lex, de lex. matrimonios de
D. Juan de la Puente, y de D. Cathalina



Uetate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Juntos que es de quien puede dar razón p.
Lo que ha sido expresado por sea todo p.
notorio en esta Ciudad p. ca. y fama y
la Verdad para su suam. que no tiene
en que afirmo, y ratifico, y lo firmo, que
es de edad de setenta años, y lo firmo su
mad. Dho. S. M.

Euherrera

Juan Herman

Juan Herman

En esta Ciudad en otro día, mes y año de la dha
presentar, y para la dha información el dho
Pacientemente presento por testigo a Pedro
Gedon Marquez Veg. de esta Ciudad del cual
sumar, dho. S. M. por ante mi el pres. de Gro
sejuro Juram. a Dios, y a la Cruz segun
dho, y haciendo lo hecho prometido de ver
Verdad, y siendo preguntado p. Alexan.



Diez y seis de Mayo de 1735

SELLO QUARTON DE
TE MARAVEDIS ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Que esta p. Causa de yhos autos dho. Que
aunq no conoze al B. D. Juan de la Puente
y Herrera, ha sido decia de pp^{co} y not. Que
yho lex de lex. ^{Pono} matrimonios de D. Fran. de
La Puente, y de D. Catharina Fran. de Morales,
natural que y de esta Cuid. a quien conojo
y conoze de vista, oallo, y comunicar, y sabe
que la suocra es ^{una} lex, de lex, ^{matrimonio}
de Christobal de Bardas defuncto, ^{vez} fue
de esta Cuid. y de D. Isabel de Morales ^{vez}
de la Cuid. de Sevilla natural de esta de Sn
Lucas a quien asimismo conojo y conoze, y
sabe que asy la dha madre del pretendien
te, como los dhos sus Abuelos maternos son
y fueron Chaytianos ^o de los tiempos de toda
mala Paja, y casta, porque asy han conojo
siempre, y en caso de aver algo lo contrario
el testigo lo supiera p. ser comprehensible

En los Pueblos de Costa Rica como es
esta dha Ciudad que el mayor leue defecto, o
separo que concurre en qualq. familia, o
linaje, y no ay noticia que ayan sido los
Referidos Castigados p. el S. Oficio de la
Inga p. ningun Examen que ayan cometido
do ni p. otro Subunual alguno, ni menos,
que ayan concurrido en delito de infan-
mia p. donde ayan venido a menos valer,
ni que tampoco han usado oficios viles, ni
ley ha estado prohibido el recibir los hon-
rarios, por ser una familia muy conocida
en esta Ciudad por tener todos los requisitos
que se requieren para ascender a qualq.
quer empleo de punto, y de honra; que
ademas de auealo asi conocido el Rey
se lo ha oido a otros sus mayores, y no as-
anzanos que asi lo referian, todo lo q.
lo sabe p. las razones que dexa expresada
como tambien el q. han vivido, y viven
Vaxo de la profesion de nra S. fei catholica

Escritura mercantil.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En donde oficio Viles en Vagos p. donde aran
Venido a menos valer, y Que siempre han veni-
do, y quien Vago de la profesion de nra S.
fci Catholica, siendo demeritos de Dios, y de sus
Conciencias, todo lo qual lo sabe ytte se hizo
por el Conregio q. ha venido de los mencionados
y de otros muchos parenttes suos averse lo oi-
do decir a otras sus mayores, y mas aujanos
ser p. y nott. en esta Ciudad p. y fama y
la Verdad para su suam, que p. tiene
ingrese afirmo, y lo firmo, y que es de ochenta
y ocho a. y la firma suya

[Signature]

Antonio Gomez
Cascasero

[Signature]
Juan Hernandez

H. de Luis francos

En esta Ciudad en dho dia, mes, y año de la dha pre-
sentacion, y para la dha Informacion el dho

82
Pretendiente presentó p.^o testigo á Don
Luis Franco Vejo de esta Ciudad, del qual
sumo dho. Sr. Me. por ante mi el qual
requiso juram.^{to} á Dios y á la Cruz según dho.
Cauendole fecha prometia de veridad q.
siendo preguntado por el exorto q.
por Causa de estos autos, dho. que conoze
á el Sr. D. Fran.^{co} de la Puente, y Herrera Vej.
de la Ciudad de Sevilla, y sabe que y sido lex.^{mo}
de otros D. Fran.^{co} de la Puente, y de D. Catha-
rina Fran.^{ca} Morales Vej. de dha. Ciudad y esta
natural de esta de San Lucas, y que la dha.
D. Catharina y sido lex.^{mo} de lex.^{mo} matrimonio
de Chuytobal de Barja, y de Isabel de
Morales naturales de esta Ciudad, y la dha.
Isabel Vej. oy de la de Sevilla á quienes
conozco y conoze, y comunico en
diferentes ocasiones, y sabe que todos los
referidos por lo que pertenece á la madre
del dho. pretendiente, y sus Padres son, y
han sido Christianos desde tiempos de
toda mala Ley, y Leyes, y como tales
han tenido parientes Ministros del S.^{to}



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Miúdo Votto las dhas. executadas, y que así
presente La parte de yttos autos no presenta
mas defectos, mando se requiera al Lic. D.
Joseph Carrasco Cura de la Parroq. de S. S. Gtao
de esta Ciudad de certificar con insercion a la
letra de la Partida de Bautismo de D. Catali-
na Fran. de Montes contenida en yttos autos
para ponerla en ellos; como se preciene en
el despacho que yta p. Causa, y que sta ser
nada, y lo firmo sumari

Gutierrez

Juan Hernandez
no
H.

En esta Ciudad en otro dia mes y año Yo el Sr. Jefe
notario el contenido del auto de arriba ad. Sr.
Carrasco Cura de la Iglesia Parroq. de S. Gtao en
su persona aqui lo certifico

Juan Hernandez
no
H.



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Certifico Don Joseph Carrasco Presvitero Cura de la Iglesia Paroquial del S^o S^o Estacio desta Ciudad de S^o Lucas la mayor, que en uno de los Libros que estan en mi poder donde se asientan los Capítulos de los que en esta Iglesia se baptizan que tubo quince dias de mill seis cientos y sesenta y ocho de sacado en el mill seis cientos y noventa y seis a folio noventa y quatro esta un Capítulo que sacado a la letra es del tenor siguiente

El día de febrero de mill seis cientos y noventa y seis años, Yo Don Antonio de Cedeña Presvitero Cura de la Iglesia Paroquial del S^o S^o Estacio desta Ciudad de S^o Lucas la mayor Baptize a Catharina franca hija legítima de Xp^o de barbas y de Isabel de morales sus padres quince años y con sus padrinos Clemente Gutiérrez y Honor de Morales su mujer vecinos desta Ciudad y sus padrinos Xp^o y Francisca de morales sus padrinos espirituales y sus obligaciones de firme ff. ut supra Don Antonio de Cedeña a Costa de

El qual Capítulo esta firmemente sacado de su original que queda en mi poder, aque me remito yo para que Conste donde Condenza de esta Aprobación del S^o J^o qual Gutiérrez Alcalde de Ordinarios desta Ciudad lo firmo en treze dias de Diciembre de mill seiscientos y noventa y seis

Don Joseph Carrasco
Cura

Juan Hernandez ^{proce} del num. 23^{ta} Ciudad de
S. Lucas la ma. ^{qu} Certifica que D. Joseph Carrasco
de quien va firmada la Certifi. on de la buelta
y Casa de la Yglesia Parroq. de S. ^{ta} Gracia de
Esta Ciudad, y como tal yga, y exerce dho subin-
pleo, ya sus Certificaciones, y demas ycriptos si-
mples se les ha dado, y da buena fe, y credito
en Juicio, y fuera de el, y q. q. conde donde con-
venga con el p. en la Ciudad de S. Lucas la ma. ^{car}
en diez dias del mes de Septiembre de mill setecientos,
y noventa, y cinco años

Juan Hernandez
Procurador

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELLIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En la Ciud. de S. Lucas la ma. l. de diez dias, de
mes de Diciembre de mill setecientos y treinta
y cinco años, El Sr. D. Miguel Gutierrez Prieto
Sambrauo Alc. ordinario de ella, auendo visto
estos autos, mandó que originales, serrados, y
sellados en forma, y manera que hagan fe,
se remittan al Sr. Rector, y Conuectarios del Colegio
Mayor de S. Maria de Jesus, y Universidad de la
Ciud. de Sevilla, y certifica que los testigos que
han de puestas en esta informacion son personas
de entera fe, y credito, temerosas de Dios
y de sus conueniencias, y que lo mismo que han depu-
esto le consta a sumaq. de suena recatta, y lo firmo
sumaq. dho Sr. Alc. quien dixo que p. su ma. Nati-
duaz, interponia, e interpuso su auctoridad, y su
dijal decreto quanto queda, y ha lugar en dho, do
fe.

Miguel Gutierrez
Prieto Sambrauo

Lo que mandó

Juan Hernandez

Handwritten initials or mark on the left margin.

SEAL OF THE
MARRIAGE
DEPARTMENT
Y TRINIDAD



In the presence of the
Magistrate of the
District of
Trinidad
I have signed
this certificate
of marriage
in accordance
with the provisions
of the Marriage
Act, 1874
and the regulations
thereunder
made
in that behalf
authorized
by the
Magistrate
of the District
of Trinidad
I have signed
this certificate
of marriage
in accordance
with the provisions
of the Marriage
Act, 1874
and the regulations
thereunder
made
in that behalf
authorized
by the
Magistrate
of the District
of Trinidad

Witness my hand
and seal
this 1st day of
January 1900
at Port of Spain
Trinidad

1900



Recebo de...

SECCO QUARTO, VEINTA
MIL RAYOS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

Manuel Rui de la Sobera pro Curador del Rey
Audiençia en el dho Juan de la puente re
sidente en la ciudad de Sevilla y sus alcabales
y originario de esta villa y q^o de Villa Vieja
que es en este mui noble d^o de Asturias de el Bieho
ante vmd, como mas al d^o de mi parte conben
ga para q^o digo que dho mi parte para los
efectos que le convingan nezesita de que en
su nombre se receiba y nformacion de linpiere
de sangre la qual angozado sus padres abuelos
y bisabuelos y mas sus y parados en este dho q^o
de cristianos Biejos linpios de toda mala
raza de moros, Judios: herejes ni de los que han
conbentido a nuestra santa fee: y penitenciatos
por el santo tribunal de lo ynquisicion, ni de otra
sea por d^o reprobada y de haber exercido ofi
zios onorificos asi sus padres y abuelos como
mas as rendientes en esta repp^a y de cometerla
vmd, a qualquiera de dho d^o de este q^o y sea que
sea se me entregue para remitir la a dho mi p^{te}
para que use de ella como le conbenga que en vmd
así lo mandan dar recibiremos con Justicia He

De vto-

Manuel Rui de la Sobera

q^o ha parte de la ynformacion que fuere y como
seal para ser recibida y sea se entregue a esta parte
por los d^o de los de para ser recibida que conben

gan lo man do sumo de...
dibal de do riba...
suma de...
y...
la...
marzo de mil setecientos y treinta y una años =

[Signature]

Ante mi: Don...
pola...
[Signature]

Apurto

En la Villa de Villavieja a...
mil... y treinta y un años, Yo...
procurador del...
presente los...
del contenido...
sentencia, esto dijo, Respondio, y...
Don...
pola...

[Signature]
pola...

Informe

En la Villa de Villavieja a los...
de mil... y treinta y un años, yo...
denuncio en...
este...
de la...
el...
Verdad en...
que...
que...
conoció a Santiago de la Puente...
conoció a Manuel de la Puente...
van...
denuncio en...

[Signature]

Los que lleva año de vista frates, y Comunicados. Y que estos, unos, y
 otros como tambien sus pasados son, y han sido Christianos Viejos
 limpios de toda mala Varra de Mores, Judios, herejes, ni de los que
 han sido Comunicados antes de este año, ni de los penitenciados por el
 Santo Tribunal de la Inquisicion ni de otra secta alguna por año Repre-
 uada, y que han exercido ofi^{os} honrosos en la Republica,
 esto dize, y declara en la Verdad, publica voz, y fama, y comun opinion
 en cosa en contrario, en este dho Consejo, y los mas circunvecinos, para
 el Juram^{to} que hizo en quise afiximo, Ratifico, y lo firmo, y dize en de-
 edad de sesenta, y cinco años poco mas, o menos dho, todo lo qual paso
 de que lo es. doy fee =

Francisco Sanchez de Miranda

Cartago Domingo 27 de Mayo 1720
 y pola en ra...

Luego incontinenti dho dia, mes, año, parte, y lug.^o arriba dho, y
 dho, jurando en mi pres.^a a D. Thomas Gonzalez Ver^o de la
 desta dha Villa, y su Consejo, y de la misma juramentado, el qual
 tome, y tomo Juram^{to} en la forma legal, y acostumbrada de
 vago del qual le aprecio dize, y declara la Verdad en lo que
 le supiere al throno de la p^{er}sona adyunta que ponere en
 su vida el qual aviendo entendido lo que contiene, dize
 que conozco a D. Fran^{co} de la Puente contenido en dho pedim^{to}
 Ver^o al pres.^{te} en la Ciudad de Sevilla, y sus arrabales, y que
 asimismo conozco a Manuel de la Puente, y a Fran^{co} Ferrer sus
 Padres, y asimismo conozco a Santiago de la Puente, y asimismo
 Ver^o originarios desta dha Villa, y de la Parroq.^{ia} de Caranica
 este Consejo, y que el suso dho, sus padres, y losuelos, y sus as-
 cendientes son, y han sido Christianos Viejos limpios de toda mala
 Varra de Mores, herejes, Judios, ni de los que han sido
 antes de este año de este año de este año de este año de este año
 ni de los penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisicion
 ni de otra secta por año Repreuada, y que
 han exercido ofi^{os} honrosos en la Republica todo lo qual



Señal de maravedís.

**SELLO CUARTO, VEINTÉ
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.**

Dijo es publico, y notorio, publica voz, y fama, y Comunion opinion, que
dho conrazo, y los mas circunveros para el Juamto que hizo en
que se afirma y afirma, y dho en de edad de veinte años
poroñas o menos dho, todo lo qual paso de que lo no doy fe
Thomas Gonzalez

Thomas Gonzalez
pola en ra

Quero en con tenenti dho dia, mes, año, parte, y lugar Lo no en
Dicho de mi com- teniendo en mi pres. a Julian de Montoto
Dho desta dha Villa, y de la misma presentaz. del qual tome
y recibí Juramto en la forma legal, y ordinaria debajo del qual
le aperubi dho, y declare la verdad en lo que la supiere al tenor
de la perzon adjunta, que por mi no fue lida, que amos de en
tendi do lo que contiene dho. Que conoço de vista trato, y co
municar on a D. Fran. de la Puente Vecid. segun ha oido decir
en la Ciudad de Sevilla, o en arravales contenida en el pedimto
Y asimismo dho conoço a Man. de la Puente, y a Fran. Ferrer sus
testigos padres, y asimismo a Santiago de la Puente su Abuelo
Dho y originarios que fueron desta dha Villa, y sus arravales,
Y que estos, los unos, y otros como tambien los mas sus pasados
Y han sido Chistianos Viejos, limpios de toda mala Faza de Moros,
Turcos, Judios, ni de los nuebam. convertidos anra s. fe Catholica,
ni de los penitenciados por el s. Tribunal de la Inquisicion, ni de
otra secta alg. por dho Reprovada, ni que sea oido cosa en contra
de, y que han exercido ofi. honrafficos en la Republica, esto
dijo, y declaro en la Ciudad publico, y notorio, y comun opinion



Uelinto marauedis.

SEELLO QVARTO, VEGVETE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y VNO.

En este dho Consejo, y en los mas circunveros para el Juramto que
hizo en quese a firmo Val fijo, y lo firmo, y deya en edad de setenta
y nueve años por mas, o menos. fha todo lo qual pare de que Lo. no. doy
fca = Galland e mon to bo he Vieff

@ Memy Bomb. far.
y pola suza

Quego en continen de dho dia, mes, año, parte, y lugar, Lo. no. me
niendo en mi pua. a Juan Albaroz Vedo. Vedo Vedo de esta dha
Villa, y de la misma pua. de qual tome, y teni. Juramto
en la forma que el dho. dispone, debajo del qual legera dhi,
diga y declare la Verdad en lo que la supiere al tiempo del fe
dho. adjunto. que por mi no fue leído, el qual auiendo en
tendido lo que contiene dije que conocio al dho. D. Fran. de
la puente contenido en dho. pedim. Vendi. al pua. en la Ciudad
de Sevilla, o sus heravals, y así mismo conocio de vista trato, y co
municacion a Man. de la Puente, y a Fran. fernan. sus herch
mos padres, y así mismo a Santiago de la Puente, y así mismo
sus abuelos Vedo. y herch. que fueron desta dha Villa
y de la Parroq. de Caranes heravals, y que estos vnos, y otros
como tambien sus pasados tor, y han sido Christianos Vagos con
fante Comendados a nra. Sta. fe catholica, ni de los nra
por el dho. tribunal de la Inquisicion, ni de otra parte alg.
por dho. Reprovada sin aver visto, oido, ni entendido cosa en

Contrario, esto dize sea la Verdad para el Juicio que hizo
en el dize de la m^a, Valido, y lo fuesse, y dize sea de edad de sesen-
ta, y seis años poco mas, o meno. Lo todo lo qual paso de que
Lo no doy fe =

Antony Dom. Fr.
pola auer

One Aguabimto

Como en conuentione de m^a aperiabi al dho Man. Voderiquez de la l^a
Contenido en estos autos si tiene mas testigos que presenten lo haga que
prometo estar a los examinar, lo qual auiendo entendido dize
que por agora no presenta mas, que si de m^a los presentara auer
dize, y que lo no le entregue esta pro uerba para ve m^a la al
dho d^a Fran. de la puente en publica forma segun por el dize de
dho dize. prouido se le prouine, y Manda, que prometo esta dize
garme los d^aos devidos, esto dize respondi para dize. Lo no doy fe

Dom. Fr.
pola auer

Subcauz^{on}

Lo el dize dho Domingo Fr. de la dura n^a para Mar. que d^a G.
del num. Quintan. y dize de la mar de la dha O. y Torre de
Villavie. q^e es en su m^a noble, y real Ducado de Asturias de ou-
p^a se rida en uno con los testigos a todo lo que se m^a va y ho m^a
zion en fee de lo qual depe dim^a de dho Man. Voderiquez de la l^a
Procurador del num. desta aud. aqui ones entrego dha pro uerba
entres ojas de papel del selo Real quanto: Lo signo y firmo como
a costumbres en la dha Villa de Villavie. a los dhos d^a Inue-
dias del mes de Marzo de mil se^ata y cinquenta y on años =

Antony Dom. Fr.
pola auer

Conprobacion

Dom. Fr.
pola auer

Los escrivanos que aqui son ma, y su m^a de que

Real cédula de merced

SEIJO QVARTO, VENTTA
MARRAYCOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

Yo los Señores de las Cortes de las Indias, que lo somos del Rey nuestro Señor el Rey, por su Magestad. Yo el Sr. D. Juan de la Torre, de esta Villa de Logroño de Castilla, que es Crispin muy Noble, y municipal Príncipe de Asturias de Guisado de esta Real Corona de España. Verificamos, y damos fe, y testimonio de Verdad de como el dicho Sr. D. Juan de la Torre, y de esta otra parte es muy propia a la que acostumbra hacer Domingo Fernandez de la Cruz, y de que en tal y no como se intitula en este dicho Consejo, y de que asimismo los, escrituras, y demas autos que se le han dado, y de la Cruz se le han dado en Juicio. Y para que no haya cosa en contrario. Y de pedimento de requerimiento de Man. Yodriguez de la Lanza Procurador del Rey en esta Real Audiencia damos el presente en esta dicha Villa de Logroño, a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta, y en años =

~~Yo el Sr. D. Juan de la Torre~~ Yo el Sr. D. Juan de la Torre
Yo el Sr. D. Juan de la Torre
Yo el Sr. D. Juan de la Torre

~~Yo el Sr. D. Juan de la Torre~~ Yo el Sr. D. Juan de la Torre
Yo el Sr. D. Juan de la Torre
Yo el Sr. D. Juan de la Torre

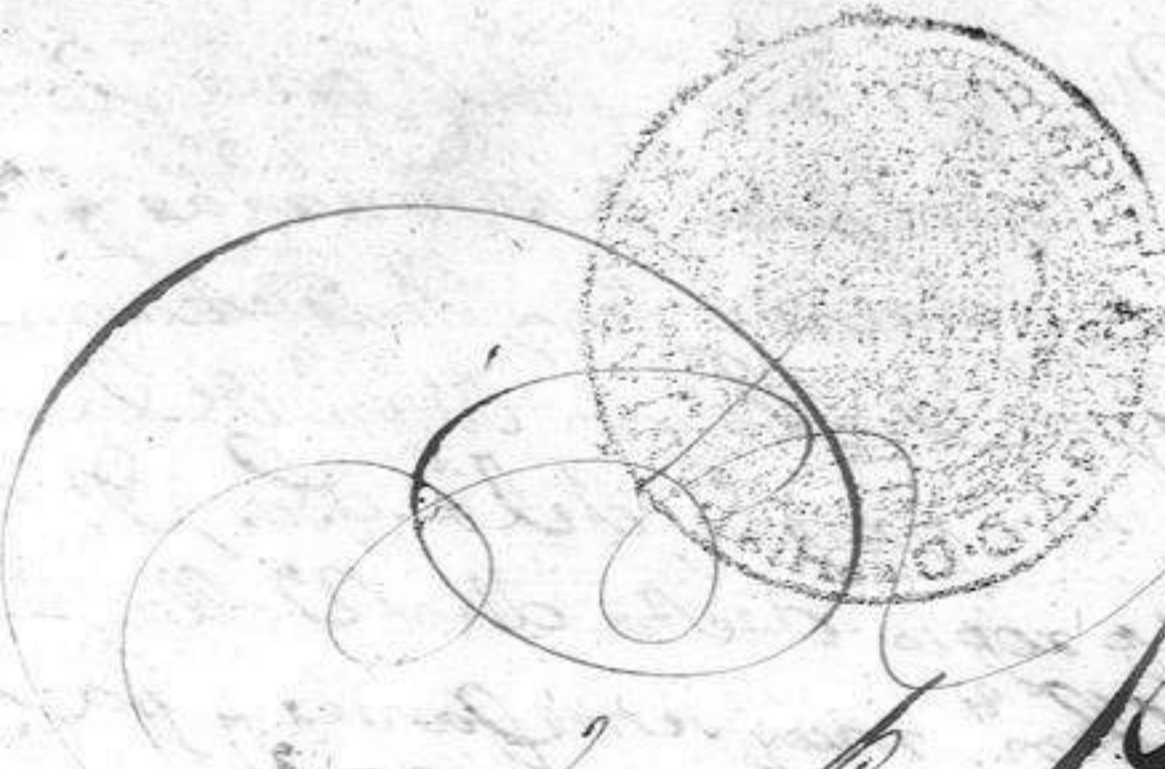
Historical records

THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
JANUARY 18, 1882

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELO QVARTO, DEZTE
DE ER. A. V. DE 13, AÑO DE 1832
SETECIENTOS E TREINTA
Y UNO



Don Felipe
Don Felipe Martínez
Cura propio de Santa María de Concepción
de la Villa de Villa Nueva. Certifico y pago fee en quanto
quedo como haviendo quitado el libro de bautizados
de esta dha parrochia en el qual ha una clausula que aia
letra es como sigue = en Otonne de Agosto de 1827 y ochenta
y tres quedando por excusados del Lib. Don Juan de Mian
da Cura de esta Villa Baprie Don nro & setimo Juan
Nro de Manuel de la Puente y de Francisco Ferrer fueron
sus Padres Lazaro Ferrer y Maria de Pescalán tenia
como dias quando se Baprie contras el padrino de que
hago fee = Felipe Ferrer = Cura clausula segun ba
Copia de Comenda con la original de dho libro al folio
Ciento y diez y seis buelta a que me refiero y para que
conde de pedimento y quitado de Tomas Torales
dho cura de la dha parrochia y firmo junto con el
s. or cura de ella a veinte y quatro dias del mes de Marzo
de Mill setecientos treinta y un años =

Don Felipe
Don Felipe Martínez Dado
Don Felipe Ferrer

Don
Subscrip.

Don
Don Es. que aqui firmamos y firmamos de nuestros
signos y firmas, que lo somos del numero perpetuo,

Ante que dha Villa de Villavieja y m. Concej. q
qu es en el muy noble y leal Principado de Asturias y
m. Mag. (D.º y eq.º) certificamos, y damos fe y verdadero
testimonio como las firmas que se hallan dha de la
Certificas. de esta Corporacion son propias de los dho. D.º
Felipe Martin Pardo, Cudapropio de esta dha Villa, y
de D.º Bonifacio Jerez su Abon, muy respetables y pa.
acidas alas que acostumbran hacer, Lasue Escritos sum
pu. selas a dado entera fe, y Credito en Juris y Juron
del, Tenfe de ello damos el que, que firmamos y signa
mos segun acostumbramos en esta dha Villa de Villavieja.
alos dias veinte y quatro de Marzo de mil set.º y tre
inta y no.

Investigacion de la Verdad

San Sebastian

Ante mi
D.º Manuel Gonzalez
D.º Labiada

Principio del mes de Mayo del quinquagesimo Comissario del S^{to} Oficio de la Inq^u y Cura
desta Iglesia Parroquial de San Sebastian q^{ue} por uno de los libros donde se toma
la Razon de los Bautismos, q^{ue} en esta dha Iglesia se hacen con un capitulo del
Menor sig^{te}.

En Domingo ocho dias del mes de Noviembre de mill setecientos y diez y seys años. Yo D^{no}
Gaspar de Torres Cura desta Parroquia de mi Ma^{est}ria de San Sebastian Bautize a
Juan Leonardo, hijo de Juan de Herrera y de Cath. de Morales y de la
ma^{est}ria m^ujer, fue su padrino Juan Joseph Garcia de Lante, Verino de
San Sebastian el p^{ar}te espiritual y la oblig^o de enseñar a su hijo la doc-
trina de la fe y de las cosas de Dios y lo firmo hecho v^{er} supra. = D^{no}
Gaspar de Torres = Cura.

Concedida consus original, q^{ue} esta en el libro, a que me refiero, y para q^{ue} conste
en su libro, y fuera del, do^{te} la pres^{en}te en di^{as} de Diciembre de mill setecientos
y treinta y cinco años. = D^{no} del mes de quinquagesimo
Cura =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Doy fe, que el conten. en este pedim^{to}. recibí el grado de Bach. en Artes³⁹
 por esta Univ^{rs}. el día 10. de Dic. de 134. y tiene ganados tres cursos, y un curso^{te}
 en la facultad de Medicina, que son el de 133. en 134. curso de 134. y cursos de
 134. en 135. y de 135. en 136: en los quales se halla matrícula. y los tiene pro.
 batos legitim^{os}. Como consta de las libros reg. de la secret^{ria}, a que me refiero.
 Seu. y Sub. 24 de 136. a.

Jamirez
 S. P.

En Fran. de la Puente y Herrera nat. de la
 Ciu. de Sevilla, eius Obed: como mejor proceda par
 rerco ante V. y digo, que yo estoy graduado de Bach.
 en Artes por esta Univ^{rs}. y estoy para fenece en ella
 los cursos en la facultad de Medicina, como a un
 curso contara por la secreta^{ria}, y para aver de recibir el
 Grado de Bach. en esta facultad, necesito y ofresco
 probar conforme a Leyes del Reyno, y Estatutos de la
 Univ^{rs}. como soy hijo legitimo de Fran. de la Puen
 te natural de la N. de Villaviciosa, en el Principado de Cas
 tilla, y de D. Cath. Fran. de Morales nat. de la Ciu. de
 Lucar la mayor su legitima muger, y que dho mi Pa
 dre es hijo legitimo de Manuel de la Puente y de Fran
 cisca Torres su muger legitima, naturales de la expres
 sada Villa: y que assi yo, como los dhos mi Padre, y
 Abuelos hemos sido, y somos Agitanos de los linajes
 de toda mala raza, casta, y generaz. de Judios, mulat
 tos, conversos, gitanos, moriscos, y otra mala secta:
 que no hemos sido castigados por el S. Oficio de la Inq.
 ni por crimen de herejia, apostasia, infidencia, ni otro
 que no hemos cometido delito de infamia de hecho.

in de dio. Ni tenidos Offiios viles, por donde se genere
mas de querees como: ante bien que tiempos de
siempre bajo de la profesion de Nra. Sra. Caridad, y co
no yo soy temerosa de ellos, y como conuencio, me
dianste lo qual, y que conforme a la Sra. Orden de Nra. Sra.
y practica de Nra. Sra. debe hacerse esta Informaz. en
esta Ciu. de Lucas la ma. y l. de Villaviciosa, en
virtud de los autos de Nra. Sra.; para que tenga efecto, la ofrezco
en esta Ciu. y que se me libre exorto para la de Lucas
y por lo que mira a Villaviciosa, respecto de hallarme con
Informaz. que en debida forma presento hecha por mi Sra.
de en esta parte de Nra. Sra. y treinta y uno en la dha. Sra.;
se ha reservado de don Nra. Sra. no tan solo por el acm
cento de los autos quanto por que yo no tengo co
cimiento en dha. Sra. en la proporcion para hacerla que
entonces tubo mi padre, y que esta hecha en bastante
forma probante, ademas de no ser tierra, que admita
en si cosas ni sentas. Como es notorio. Por todo lo qual

A B. Supp. que deseando por presentado este pedimento
se sirva de admitirme, y hacerse admitir la Informaz.
cion, que a sustentar tengo ofrecida, en este Tribunal, por
lo que toca a esta Ciu. citandose para ella a el Cavallero
Nra. Sra. q. d. de ella, y mandado despachar su
Carta exorta en la forma ordinaria a las Just. de la
Ciu. de Lucas la ma. por lo que allí correys, y
admitiendome la que llevo presentada por lo que mi
ra a las Just. de Villaviciosa, y hecha que sea via, y re
mitida otra original, dandolas lo por bastante se
sirva de mandar q. se me admita a coameu para el
gr. de Nra. Sra. y que siendo aprobado se me confiera
Cafuina ordinaria de Nra. Sra. Sra.
fran. de la Puente y Herrera

Año.

Se presentados este pedimento, e Informaz. de Compañia de
 la Villa de Villanueva: aduntes la Informaz. que por esta
 parte se ofrece en esta Cuid. la qual se comete al presente
 Secret. y para ella se cite al Síndico gral. de la Cuid. y Des-
 pachere el lavoro que se pide a las furbitas de la de S. Lucas
 la ma. en la forma ordinaria y remita que seala su
 forma original que en su virtud fuere hecha, con la que
 se hiziere en esta Cuid. se tenga solo de mas que a esto to-
 que para en su vida proveer lo que convenga. Lo mandaron
 los Señores y Conduñarios del Colegio mayor de S. Maria
 de S. Ambrosio de Sevilla en ella en diez y ocho de Nov.
 de mil setez y treinta y cinco.

D. Santillan

M. Lopez

A. Navarez

Jamiro
 Luis
 S.

Don

En Sevilla en veinte y tres de Julio de mil setez.
 cientos y treinta y seis a. zete. la Informaz. conve-
 nida en el auto de arriba al Sr. Marqués Medina Riquelme y
 Proc. ma. de la Cuid. como Síndico gral. de ella, en su
 persona de que doy fe.

Jamiro
 Luis
 S.

Inform. Cuid. de Sevilla en veinte y tres
 de Julio de mil setez y treinta y seis

y sea; ante m. paricio. El Bach. Pedro Juan
de la Fuente y Herrera Contem. de Ench.
pedim. de la fosa antes de esta y para ta
yufumar; y por el bien opeada y se es
ta mandado dar por el auto ante esc. rto
pres. por testigo
a Juan Romero y a m. de dono Tamax y
don Pedro y don de Herrador de
esta Cui. Entrana, del qual En. d. d. d.
de la Comuon de dho auto. y Citari. hech
al sindico Genl; Recem. Duram. a Dio
y Ina Cui. Confor. a dho, y vocang
del opeuo de la de dho. siendo pa
ganta de por el Senor de dho pedim.
#

Don, y Conoc. al dho Bach. Pedro Juan de
de la Fuente y Herrera, y aue y es
hiso. Tex; de fan. de la Fuente Pedro
de dha Juana y Natural de la Pita de
dha Juana, Principado de Asturias
y de Cath. fan. de Morates Natural
de la Cui. de S. Luaxama. Subes. m. f. e.
aliquales Conoc. y testigo de dha
trato y Comunicar. por Cui. Cono
sim, aue; y tiene, notoria de que

y de nuevo por que han sido castiga de
 por el Sr. Juan de la Cruz y responde
 no le da de dudar y el mien de lo at
 guo de su fama de hecho ni de d
 mien de oficio y responde de truan
 despenado de quenes son antes de
 y van de la siempre bajo de la profer.
 de la ca fee Catho de veing de Dio y
 de su Comendado y el pcedente
 con un Comendado de pta
 mo de lo expresado sus ba
 dies y Com. tal. se han de la ca y at
 mentan y las Gen de la de no tocan en
 manera alguna y se he de de bien
 va y sea y todo lo que se ha de la deidad
 Socargo de su Duran, no firmo y de lo
 no auer de todo lo qual Doñe = Cum ta
 Cu = Ho

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Spañente Interueno; Quarto grado
no lleva razón alguna pues si hubiere
cosa en contrario todo sea nulo y declaro
sin fuerza ni virtud. Siendo lo tocado
lo referido; Como Ley y Honor, y a
lo asimismo de cargo de juramento y fe
y fecho en San Pedro y San Pablo de
Cada Ciudad de Quarenta y nueve años

Conforme a examen
y aprobado con
firmanza de
la forma ordinaria

Hofamos por Dios no raven, de don fe-

Dr. Joseph Joseph
Garcia
Pie
E. Garcia

Año. En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro

Día del mes de Julio de mil setez. y treinta y seis
año: Los Sr. Rector y Conclav. del Colegio may.
de S. Maria de los Rios. Mivros. y Estudios gener. de dicha
Cib. améndo vno las Informas. de gener. et mo.
vidas del Sr. D. Fran. de la Fuente y Herrera Tes.
chas en la N. de Villa Rica, y en esta Cib. y en la
de S. Lucar la may. en virtud de looms de dho. Sr.
y con citacion de sus sindios gener. = Diérom, que las
aprobadas y aprobamos, daban y diérom por bastante
y de efecto, que han sido hechas, y en su sequencia man
daron que al suso dho. se admitta a examen y. el
grado de Bach. en Medicina, y que siendo aprobados
se le confiera en la forma ordin. y q. de sus autos
dho. Sr. así lo proveieron, mandaron, y firmaron

1848

The first of the month
 was a very fine day
 and we went for a walk
 in the park. The
 children were very
 happy and played
 for hours. We
 saw many beautiful
 flowers and the
 children were
 very interested
 in them. We
 also saw many
 children playing
 on the swings
 and slides. It
 was a very
 pleasant
 day and we
 all enjoyed
 it very much.

N^o 2

33	
3444	
5600	194
3244	
25	
10	
600	
0000	
11	
000	

510
590^{1/4}
1400

10100
0590^{1/4}
0510

En Compañía de la Puente Menor, his ^{fratru} ~~fratru~~
de Sobleria ante el Rector de la Universidad de
Sicilia en No de Julio de 1736.

Se desea en Genealogia a continuos
con individualidad.